

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante: Subsecretaría de Salud Pública
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: ELOINA GOENAGA JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	220028 - 2022002080035
4. Clasificación Central de Productos (CPC)-DANE	91122
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Justificación de la necesidad</p> <p>Dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, por medio de la cual se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias.</p> <p>Acatando lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia; el cual expresa que: <i>“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...”</i>, corresponde a la Nación, por medio de sus entes descentralizados, asegurar y garantizar a toda la comunidad aquellas disposiciones que se incluyeron en la Constitución.</p> <p>Las entidades territoriales, con fundamento en la Ley 715 de 2001, accionan sus competencias, las cuales fueron otorgadas a los Departamentos de Salud como autoridad sanitaria, entre otras, la que se cita a continuación:</p> <p><i>“43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.”</i></p> <p>Para conceptualizar la importancia que conlleva la salud ambiental como componente esencial de la salud pública, el cual está destinado a promover la calidad de vida, donde el ser humano debe ser tomado en cuenta como un integrante más de los ecosistemas. Por lo tanto, los factores ambientales que pueden afectar la salud de nuestra población, no se reducen a los agentes físicos, químicos y biológicos; sino también, se deben incluir aquellos otros factores que afectan los ecosistemas; dentro de los cuales pueden mencionarse el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la deforestación; los cuales influyen de forma directa o indirecta en la calidad de vida individual, familiar y colectiva.</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Para la Gobernación del Atlántico es de vital importancia el manejo de todos aquellos factores que intervienen en la comunidad atlanticense con respecto a su entorno ambiental, de esta manera, conocer las condiciones que se presentan en los municipios del departamento con el fin de; implementar una estrategia de vigilancia que permita combatir los riesgos a los cuales están expuestos los municipios y lograr una reducción considerable en los impactos negativos que ofrecen entornos hostiles y/o complejos para la comunidad; mantener una armonía continua entre los habitantes del departamento del atlántico y el medio ambiente que ocupan y usan en su diario vivir; desarrollar las actividades necesarias que permitan contribuir al tratamiento de aguas, al buen manejo de los residuos sólidos, al igual que aquellos residuos y/o desechos hospitalarios que impacten de una u otra manera el medio ambiente en los municipios; entre otros aspectos que directa o indirectamente influyan en la salud humana y el medio ambiente de su entorno.

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

A lo largo de los años 2020, 2021 y 2022, se han colocado en marcha programas como:

- Programa salud pública y prestación de servicios
- Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud
- Programa inspección, vigilancia y control

Con relación al Programa de inspección, Vigilancia y control se establecieron metas a lo largo del cuatrienio que consisten en mantener las acciones de IVC para seguir contando con los porcentajes de cobertura que ya se han desarrollado en los municipios del departamento del Atlántico. Como podemos ver a continuación.

Indicadores de producto					
Responsable	Programa	Indicador	Línea Base	Meta del Cuatrienio	ODS
Secretaría de Salud	Inspección, vigilancia y control	Acueductos municipales y de corregimientos con vigilancia real y efectiva de la calidad del agua.	100%	100%	6. Agua Limpia y Saneamiento
Secretaría de Salud	Inspección, vigilancia y control	Establecimientos de alta concentración poblacional inspeccionados vigilados y controlados.	80%	80%	3. Salud y Bienestar

En consecuencia, la secretaría de salud por medio de la subsecretaría de salud pública departamental ha colocado en marcha durante los últimos periodos la estructuración de unos grupos de acción; estos grupos se han desarrollado con un grupo de personas que asisten, apoyan y complementan las actividades de campo y administrativas que permitan fortalecer los procesos desarrollados y que garantizan el cumplimiento de la estrategia elaborada cada anualidad, con el fin de cumplir y mantener los porcentajes de IVC.

Sin embargo, en vista de que el recurso humano profesional que se encuentra vinculado como personal de planta no es suficiente para llevar a cabo la ejecución total de las estrategias planteadas por la subsecretaria de salud pública. Teniendo en cuenta que estas consisten en:

- Inspección, vigilancia y control sobre los residuos y/o desechos que causen impacto ambiental en áreas como: cementerios, funerarias y aquellos que provienen de hospitales en la jurisdicción del departamento. Hablando de elementos cuya consistencia es sólida.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

- Inspección, vigilancia y control en elementos de consistencia líquida en zonas húmedas como piscinas.
- Socializaciones a la población y desarrollo de acciones en las zonas de mayor contacto y obtención de residuos sólidos y líquidos de impacto ambiental, que requieren seguimiento constante.
- Apoyar la estrategia “entornos saludables (hogar)” la cual se lleva a cabo los municipios del departamento del Atlántico.

Se requiere de la vinculación de un grupo de personas con experiencia en el área ambiental que permita llevar a cabo el apoyo en las actividades de campo y administrativas en las acciones que se plantean cumplir para continuar con la cobertura porcentual establecida en la meta dentro del Plan de Desarrollo Departamental. Al igual que, la operación de dichas acciones debe ser expansivas a toda la población, lo cual resulta útil, apropiado y proporcional contar con el recurso humano que permita atender y garantizar eficazmente la estrategia principal; mantener y garantizar la salud en medio de los factores, zonas y situaciones que pueden ser riesgosas por causas ambientales, a la población del departamento del Atlántico.

Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:

En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.

En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.

La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
- c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- el personal de planta existente es insuficiente
- se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida."

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Justificación del plazo de ejecución planeado:

En fecha de 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”

Mediante la circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: 1. Experticia o conocimiento especializado; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria; previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.

En vista de lo anterior, la definición del plazo de ejecución estipulado en los estudios previos se tuvo en cuenta que:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Como se planteó en la primera sección “justificación de la necesidad”, el recurso humano necesario para desarrollar las actividades de IVC y demás que corresponden a la subsecretaria de salud pública dirigidas a garantizar el cubrimiento y protección de la salud de la población por factores ambientales los cuales colocan en riesgo a la población; con esto en mente, a lo largo del año 2022 un total de 1.491.552 personas han sido beneficiarias de las estrategias implementadas en los diferentes municipios del departamento.

En donde se evidencian los aspectos de mayor acción como lo fueron:

- Priorización de la inspección en la calidad del agua para consumo humano, uso terapéutico y recreacional, y el riesgo generado por la gestión inadecuada de los residuos sólidos y líquidos.
- La toma de muestra de agua en los municipios del Atlántico fue de un 100%; así mismo muestras de agua para análisis fisicoquímico y microbiológico en el 100% de los corregimientos competencia del Departamento del Atlántico.
- La promoción de la salud mediante la estrategia de entornos saludables en el 100% de municipios categoría 4,5 y 6 del departamento.
- La inspección y vigilancia sanitaria al 100%, de los vertimientos inadecuados de residuos sólidos, informados en las quejas comunitarias.
- Intervención inmediata de las Quejas y reclamos de la comunidad con los temas de residuos sólidos, líquidos y otros que no son de salud para la realización de las respectivas abogacías, los cuales minimizan el impacto negativo de la salud ambiental por malos manejos de los mencionados residuos.

Las cuales tienen como propósito el de promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, y esto requiere de una amplia campaña de socialización como de intervención en las necesidades ambientales que la población. Pero, como bien se sabe, la extensión territorial de los 22 municipios del Atlántico es bastante amplia, situación que genera un gran reto para la subsecretaria de salud pública para garantizar la atención de solicitudes de la comunidad, recolecta de muestras y socializaciones a emplear; por lo que, la ejecución de la estrategia debe ser manejada en un lapso proporcional al que se emplea para desarrollar estas actividades en la totalidad de los municipios.

Teniendo en cuenta que bajo un término de cuatro (4) meses se vería comprometido la eficacia de las acciones, teniendo que suspenderlas y bajar el ritmo del programa en ocasión a un nuevo trámite contractual con el recurso humano que apoya en el impulso de la estrategia. Lo cual afectaría el objetivo semestral planteado, con el cual se obtiene el estado actual en salud con referencia al tema ambiental.

Todo lo anterior, implica que el plazo de cuatro (4) meses como término límite de ejecución para el área jurídica, puede generar dilaciones que tengan repercusiones de carácter legal para la secretaria de salud; como también implicaría en el retraso de la consecución de los planes, programas y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Agregando que, la Administración Departamental, con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, el cual se deriva del Proyecto liderado por la Secretaría General, identificado con el nombre “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO” y código del proyecto 220028, el cual es la fuente de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<p>financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.</p> <p>Así, en cumplimiento del principio de planeación que rige para el departamento como entidad territorial, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite sugerido de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, previendo tramites y procedimientos de carácter jurídico retrasen el desarrollo normal de las competencias y funciones en los municipios del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que estos no pueden presentar interrupción, dilaciones o suspensión por razones económicas y/o administrativas, atendiendo los principios de disponibilidad, continuidad y oportunidad que rigen el derecho fundamental a la salud, bajo la Ley Estatutaria¹</p>								
6. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN SALUD AMBIENTAL QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.								
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL		
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA							
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Deberá acreditar título de TÉCNICO EN MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS con una experiencia mínima de 5 meses.							
8. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 								
9. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Inspección, Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a 70 piscinas de uso colectivo priorizadas en el Departamento del Atlántico, que incluya actualización y seguimiento a piscinas en cabeceras municipales y corregimientos del Departamento del Atlántico. 2. Realizar Inspección y Vigilancia sanitaria anual al 100% de los sistemas de Recolección, Transporte, Disposición final y Tratamiento de Residuos Sólidos en los 21 municipios competencia del Departamento, que incluya caracterización de residuos para establecer manejo y condiciones sanitarias en 200 viviendas en municipios, 100 visitas en corregimientos, por trimestre. 3. Realizar Inspección y Vigilancia sanitaria anual al 100% de los sistemas de Recolección, Transporte, Disposición final y Tratamiento de Residuos Líquidos en los 21 municipios competencia del Departamento, que incluya caracterización de residuos para establecer manejo y condiciones sanitarias, el tipo de sistemas utilizado por vivienda en 200 viviendas en municipios, 100 visitas en corregimientos por trimestre. 4. Realizar Inspección y vigilancia Sanitaria Ambiental anual al 100% de los 35 cementerios que se encuentran actualmente en los corregimientos competencia del Departamento del Atlántico. 5. Realizar la gestión requerida según demanda, ante autoridades ambientales, direcciones territoriales y entidades con responsabilidad en la Gestión Integral de la Salud Ambiental, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en las quejas de la comunidad, por vertimientos líquidos y residuos sólidos. 6. Realizar Inspección, Vigilancia y Control anual al 100% del censo de Generadores de Residuos en Atención en Salud que actualmente tiene registrados 96 generadores, entre IPS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ESE, FUNERARIAS que incluya actualización del censo. 7. Realizar 100 intervenciones operativas sanitarias anuales contra el DENGUE, SIKA Y CHIKUNGUNYA en los cementerios competencia del Departamento del Atlántico. 8. Realizar actualización del Censo de zonas de riesgo sanitaria caracterizando con intervenciones colectivas en 250 viviendas casa a casa por semestre en municipios y corregimientos con gestión intersectorial y participación comunitaria para intervenir los determinantes sanitarios. 9. Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el supervisor con relación a su objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
14. Capacidad jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1) Propuesta 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria. 	
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA


ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<p>El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 16.620.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.009.124-SP70-Servicios para la comunidad, sociales y personales</td> <td>4304-RSGP - Salud Pública - Gestión</td> <td>\$ 16.620.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$ 16.620.000</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor	2.3.2.02.02.009.124-SP70-Servicios para la comunidad, sociales y personales	4304-RSGP - Salud Pública - Gestión	\$ 16.620.000	Total		\$ 16.620.000
Rubro Presupuestal	Fuente	Valor									
2.3.2.02.02.009.124-SP70-Servicios para la comunidad, sociales y personales	4304-RSGP - Salud Pública - Gestión	\$ 16.620.000									
Total		\$ 16.620.000									
	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA									
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<p>El departamento del Atlántico realizara los pagos de la siguiente manera:</p> <p>Mediante Seis (6) pagos iguales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 2.770.000), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</p>									
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202300903</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$ 66.480.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>07-03-2023</td> </tr> </table>	NUMERO:	202300903	VALOR:	\$ 66.480.000	FECHA:	07-03-2023			
NUMERO:	202300903										
VALOR:	\$ 66.480.000										
FECHA:	07-03-2023										
17. Supervisión	<p>Nombre del funcionario:</p> <p>Identificación del funcionario:</p> <p>Cargo del funcionario:</p> <p>Dependencia:</p>	<p>ELOINA GOENAGA JIMENEZ</p> <p>32.609.770</p> <p>SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045 adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo</p> <p>Secretaría de Salud Departamental</p>									
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO										
19. Garantías solicitadas		Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:									

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública
	FECHA:	Junio de 2023
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	ALMA SOLANO SANCHEZ
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	Junio de 2023
	FIRMA:	